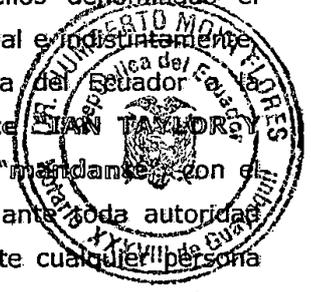
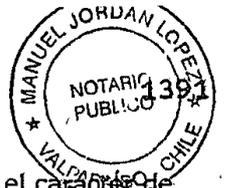




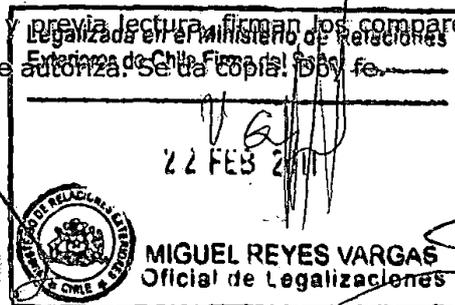


portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno dos dos tres nueve cero cero uno, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en adelante cada uno de ellos denominado el "Apoderado", a fin de que actuando de forma individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen en la República del Ecuador a la sociedad "IAN TAYLOR CHILE S.A.", anteriormente "IAN TAYLOR COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", en adelante la "mandante", con el objeto de hacer valer los derechos de la mandante ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; para representar y hacer valer sus derechos de accionista o socia en sociedades ecuatorianas y comparecer a las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que la compañía tenga tal calidad, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías de la República del Ecuador para estos casos, particularmente para ejercer el derecho de voto; y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador, en los términos del inciso primero del artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente mandato, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este mandato, le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana, antes referida. **SEGUNDO:** La mandante, por intermedio de sus representantes antes individualizados, declara expresamente que: a) el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el cumplimiento de su objeto; b) el mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) este mandato no





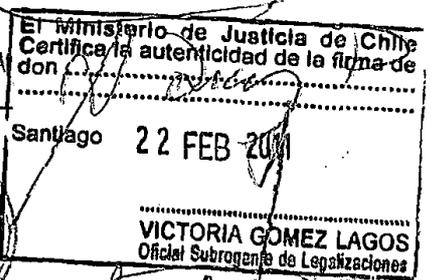
podrá ser cedido o delegado a terceros; d) este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) en todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano. **TERCERO:** El actual nombre o razón social de la sociedad Ian Taylor Chile S.A. -anteriormente Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima - consta en escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil doscientos treinta y seis - cero nueve, cuyo extracto se publicó en la edición número treinta y nueve mil quinientos veinticuatro del Diario Oficial de la República de Chile, de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, y se inscribió a fojas mil sesenta y uno, número novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil nueve, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la ciudad de Valparaíso. En dicha escritura, se reduce el acta de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada con fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve. **PERSONERIA:** La personería de don Philipp von Meyenn Sutton y de don Jack Howard Ripamonti, para representar a Ian Taylor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil setecientos cinco - cero nueve, en la cual se reduce el acta de la sesión número ciento treinta y siete del directorio de dicha sociedad, celebrada con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve; escritura pública que se tiene a la vista y no se inserta a solicitud de los comparecientes y por ser conocida del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



*[Signature]*  
**PHILIPP VON MEYENN SUTTON y JACK HOWARD RIPAMONTI**  
 C.I. 10.145.215-2 C.I. 8.169.114-2  
 Por IAN TAYLOR CHILE S.A



PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA  
 COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL  
 VALPARAISO, 15 FEB 2011



**VICTORIA GOMEZ LAGOS**  
 Oficial Subrogante de Legalizaciones  
**SERGIO DIAZ PEREZ**  
 NOTARIO SUPLENTE

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 342

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. REYES

Partida arancelaria: 107

Derechos cobrados US \$: 50

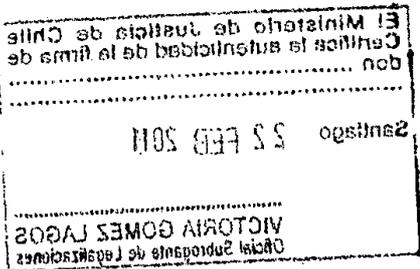
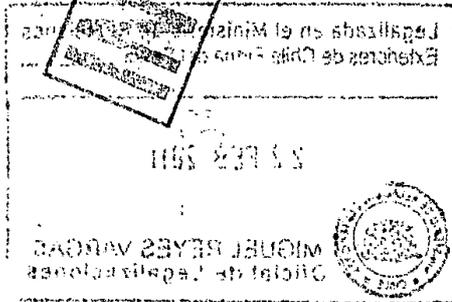
Santiago, 22 Febrero del

*[Handwritten Signature]*

**M. DOLORES GURCOZ HEINERT**  
Agente Consular



**UTILIZADA**



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicara en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, 9 FOY FE que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil

